

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que las apoderada de la parte demandante allega memorial de solicitud de terminación por pago total de las obligaciones. VER PDF 049
Diciembre 2 de 2022

OSCAR RODRIGO VILLA C.

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL-
Demandante: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: ANGELA MARIA GALLEGO
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00032-00**

Auto: 1744

En memorial que antecede VISIBLE A PDF 049 la apoderada judicial y endosatario en procuración del título base de recaudo, depreca la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

Esta juzgadora, por encontrar procedente la mencionada petición, dispondrá la correspondiente terminación del proceso con garantía real, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia el Juzgado El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso **EJECUTIVO con GARANTÍA REAL**, propuesto a través de apoderada judicial por **BANCOLOMBIA NIT 890-903938-8**, contra **ANGELICA MARIA GALLEGO GARCIA C.C. 31.435.783.**

SEGUNDO: DISPONER LA CANCELACION Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL SUB JUDICE, POR LO QUE SE LEVANTA EL EMBARGO sobre el bien inmueble dado en garantía real distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-72617 de propiedad de la ejecutada **ANGELICA MARIA GALLEGO GARCIA C.C. 31.435.783,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la localidad de Cartago a fin que deje sin efectos la orden de embargo decretada mediante el Auto No. 319 de 18 de marzo de 2021, comunicada mediante el oficio 400 de Abril 15 de 2021, dimanado de esta célula judicial.

TERCERO: DIPONGASE LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO ORDENADO y practicado sobre el inmueble supra citado, mediante auto 720 de mayo 28 de 2021, y que fuera realizado mediante comisión a la Alcaldía Municipal de Cartago (Secretaria de Gobierno Municipal Despacho Comisorio No. 13 de 2021).

CUARTO: NOTIFIQUESE a entidad que funge como secuestre designada APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, a fin que rinda cuentas definitivas de su gestión ante este despacho, e infórmesele del deber de verificar la entrega definitiva e inmediata del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-72617 a su propietaria la ejecutada **ANGELICA MARIA GALLEGO GARCIA C.C. 31.435.783.**

QUINTO: ARCHIVENSE DEFINITIVAMENTE LAS DILIGENCIAS.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, DICIEMBRE 5 DE 2022
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb4fc5af80feb3a161d55cd9a5d521545bde9f4ec4b26f0ff04dbd31af8266e**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>